PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas, Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

Para que no se falte a las bisitas ordinarias
y para que los pobres tengan mayor
alivio y los airen sin yntereses
por lo que la dicha ciudad a el dicho me
dico de sus propios la cantidad que
fuere justa conforme al tiempo que se
tiene y pobres que curare tan bien su
plica a esta ciudad que pida y suplique al
señor alcalde mayor con el medico que le
pareciere que de su parecer con bendre
se a el que se a de ella marga a bi
sitas de boticas y hallando en
ellas que reviendian lo hagan y les mande
que tengan lo que tienen obligacion
a tener conforme lo declararen
los dichos medicos que hizieren las dichas
bisitas y si esta ciudad no fuere ser
bido de hazerlo protesta los daños
que corran por que de quien aya
lugar de derecho y por esta que bisto
lo comision a los señores Fran.co Alvarez
de Roxas y al señor don Sebastian Ro
mero y Gual que de sus mercedes para
que escriuan al dicho abiles para que
venga a esta ciudad para el efecto de la
dicha proposicion que esta ciudad le satis
fara conforme al tiempo que se tiene
en ella = y en quanto a la bisita de
boticas se reserua para quando ven
ga el dicho medico.

El señor don nicolas yntervano = dijo
que por su parte hablando como deue con
tradize el dicho acuerdo para que no
se haga medico por aber en